CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía **N°52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N°000020 del 05 de enero de 2024, **debidamente** delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD**, y por otra parte, **OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N°51.959.725**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4** nombrado mediante Decreto No 0012 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión N°018 del 01 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará LA E.S.E., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado fuera del texto original)*

2) Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3) Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".

4) Que la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

5) 5). Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los

[1] 1 Ley 1438 de 2011 (enero 19) "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”.

6) Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud “se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental”. (…) “En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (…) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: “Es el conjunto articulado y armó-nico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud”

7) Que, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en Todos en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

8) Que así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

9) Que, se considera de vital importancia que las infraestructuras sociales se intervengan para su prevención, mantenimiento, rehabilitación y proyección de construcción de nuevas infraestructuras desde la rigurosidad técnica. En esta apuesta, se considera que al mejorar la infraestructura (en este caso, dotación para su funcionamiento) de la Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca, se garantiza una mayor calidad, cobertura y efectividad de la prestación de los servicios que garantizan los derechos fundamentales de los habitantes cundinamarqueses.

10) Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" determinó como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológico, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros; bajo el principio de la humanización y priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento, incluida las condiciones de Habilitación en Salud.

11) Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

12) Que por lo tanto, el Convenio Interadministrativo; busca contribuir al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y buen desempeño de la E.S.E., impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud

13) Que aunado a que los servicios se encuentran habilitados, la gerencia de la ESE, certificó que cuenta con la existencia de la infraestructura física, redes eléctricas, hidráulicas y demás necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de la tecnología a adquirir.

14) Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

15) Que la contratación directa para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial requeridos por la E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos, se fundamenta en la necesidad de garantizar la oportunidad, pertinencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando los tiempos adicionales que implicaría la realización de una convocatoria pública.

16) Que la contratación directa permite reducir costos indirectos asociados a la prolongación de los procesos de selección pública, los cuales podrían retrasar la entrada en funcionamiento de los equipos y del mobiliario; afectando la atención oportuna a los pacientes. El beneficio se refleja en la optimización de los recursos materiales e inmateriales y en el impacto positivo inmediato sobre la calidad del servicio.

17) Que el procedimiento directo disminuye la carga operativa y administrativa derivada de la preparación, publicación, evaluación y adjudicación de una convocatoria pública, optimizando el tiempo del personal responsable y agilizando el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el plan operativo.

18) Que la contratación directa se ajusta a las excepciones previstas en la normatividad vigente para este tipo de adquisiciones, siempre que se cumplan los requisitos de justificación técnica y de idoneidad del proveedor, garantizando la transparencia y legalidad del proceso.

19) Que la modalidad de contratación se da de acuerdo con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes

estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"

20) Que la Dirección de Desarrollo y Gestión De La Red De Prestación De Servicios de la Secretaría de Salud realizó el correspondiente estudio previo.

21) Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 3474 del 29 de septiembre de 2025, justificó la celebración del presente convenio.

22) Que, de acuerdo con la codificación, bien, obra o servicio según las Naciones Unidas –UNSPSC, de Colombia compra eficiente; las empresas que pueden ofrecer los bienes y servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos, segmentos y familia.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
42182805	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	42180000 - Productos de examen y control del paciente	42182800 - Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42182805 - Básculas de piso para paciente
42192207	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	421990000 - Productos de centro medico	42192200 - Productos para transporte de paciente	42192207 - Camillas para pacientes o accesorios para camillas
42251623	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	21250000 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	42251600 - Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	42251623 - Aparatos o suministros para terapia ultrasónica
42281508	42000000 - Equipo médico, Accesorios y Suministros	42280000 - Productos para la esterilización médica	42281500 - Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281508 - Autoclaves o esterilizadores de vapor

23) Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene como

objetivo aunar esfuerzos institucionales, con el fin de satisfacer un mismo interés, como en el presente caso, y es el fortalecimiento a las E.S.E a través de la dotación y mejoramiento en su equipamiento, para fortalecer las condiciones de habilitación y acreditación en Salud.

Por lo tanto, los recursos asignados a la E.S.E, deberá invertirlos en la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico consulta externa general, odontología general, vacunación, enfermería, urgencias, atención al parto, farmacéutico y transporte asistencial básico de la E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos, de acuerdo con las necesidades presentadas y de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico No1.

CLAUSULA TERCERA- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

a. CUADRO ANEXO TÉCNICO

En el cuadro anexo técnico No 1 del convenio descrito a continuación, se encuentran establecidas las condiciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de los equipos biomédicos para los servicios de laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, consulta externa general, odontología general, vacunación, enfermería, urgencias, atención al parto, farmacéutico y transporte asistencial básico. Es responsabilidad de la E.S.E la veracidad del mismo, así como la validación de las especificaciones técnicas mínimas detalladas en el anexo técnico No 1 del presente convenio, éste fue verificado y avalado en cuanto a sus características técnicas por un profesional en Ingeniería Biomédica de la Secretaria de Salud de Cundinamarca - Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios.

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
URGENCIAS	SALA ERA	2	ATRIL	1. Estructura en acero inoxidable 2. Varilla telescópica con gancho para ubicar líquidos de 2 a 4 bolsas 3. Altura graduable, base con ruedas 4.Con bandeja	15	$ 420.000	$ 7.497.000
	REANIMACION	1					
	SALA DE REHIDRATACION	2					
	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1					
	OBSERVACION HOMBRES	3					
	OBSERVACION MUJERES	3					
	OBSERVACION PEDIATRICA	3					
URGENCIAS	URGENCIAS	1	AUTOCLAVE	1. Esterilización de clase B. 2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 28 y 36 litros 3. Pantalla integrada 4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos red Ethernet, USB, SD o Bluetooth 5. Impresora Incorporada al equipo 6. Ciclos o programas para materiales empacados y sin empaquetar	1	$41.111.000	$48.922.090

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
				6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121ºC y 134ºC como mínimo			
				7. Pruebas de Bowie and Dick			
				8 Requerimiento eléctrico: entre 120/ 230 VAC - 50/60 Hz.			
ODONTOLOGIA	ODONTOLOGIA	1	AUTOCLAVE	1. Esterilización de clase B.	1	$38.889.000	$ 46.277.910
				2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 18 y 24 litros			
				3. 3. Pantalla a color multilenguaje, con menú de información del ciclo, temperatura, tiempo de esterilización, presión.			
				4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos red Ethernet, USB, SD o Bluetooth			
				5. Impresora Incorporada al equipo.			
				6. Ciclos o programas para materiales empacados y sin empaquetar			
				6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121ºC y 134ºC como mínimo			
				7. Pruebas de Bowie and Dick			
				8 Requerimiento eléctrico: entre 120/ 230 VAC - 50/60 Hz.			
URGENCIAS CONSULTA EXTERNA ENFERMERIA	CONSULTORIO	1	BÁSCULA	1. Bascula digital de uso en medico con columna, tallímetro incorporado con capacidad de medida hasta 200 cm o superior.	7	$ 2.530.000	$ 21.074.900
	TRIAGE	1		2. Capacidad de peso del paciente hasta 180 Kg o mayor			
	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2		3. Funciones:			
	NUTRICIÒN	1		3.1. Bloqueo Libras/Kilogramos			
	CONSULTORIO	1		3.2. TARA			
VACUNACION	VACUNACION	1		3.3. Índice de masa corporal IMC			
				3.4. Hold o retención			
				4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador			
				5. Base con ruedas para desplazamiento			
				6. Debe ser suministrado con certificado de calibración ONAC			
LABORATORIO CLINIC	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS	3	BUTACO	1. Butaco tipo giratorio	3	$ 460.000	$ 1.642.200
				2. Base con ruedas			
				3 Asiento en espuma de mínimo 5 cm de espesor, tapizado			
				4. Base en tubería Cold Rolled o acero inoxidable			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
O				5. Altura graduable			
URGENCIAS	STAR ENFERMERIA	1	CARRO DE MEDICAMENTOS	1. Estructura general en lamina de acero Cold Rolled o inoxidable 2. Gavetas con compartimientos internos para una capacidad total ≥ 20 unidosis 3. Sistema de bloqueo o cierre total de las gavetas 4. Manija para transporte y parachoques 5.Base con ruedas y sistema de freno	1	$ 4.389.000	$ 5.222.910
URGENCIAS	REANIMACION	1	CARRO DE PARO	1. Estructura en acero tipo Cold Rolled o polímero tipo ABS 2. Ruedas de mínimo 4" con sistema de freno 3. Como mínimo 4 cajones, con sistema de división interna para disposición de medicamentos o insumos 4. Equipado con atril, bandeja auxiliar, Tabla de reanimación, soporte para bala de oxígeno y toma eléctrica	2	$ 2.878.000	$ 6.849.640
ATENCION AL PARTO	SALA TPR	1					
LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS	1	CENTRIFUGA	1. Capacidad entre 24 y 32 tubos de 15 mL 2. Revoluciones del rotor ≥ 4000 rpm 3. Nivel de ruido ≤ 65 dB 4. Panel de operación con registro de los parámetros de funcionamiento del equipo entre ellos tiempo y velocidad. 5. Sistema de liberación de la tapa o desbloqueo de emergencia 6. Funcionamiento continuo 7. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V	1	$24.444.000	$ 29.088.360
CONSULTA EXTERNA ENFERMERIA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	CINTA METRICA	1. Cinta métrica retráctil 2. Largo total ≤150 cm o mayor, subdivisión mm	5	$ 46.000	$ 273.700
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1					
	CONSULTORIO	1					
URGENCIAS	CONSULTORIO	1					
ODONTOLOGIA	ODONTOLOGIA	1	COMPRESOR	1. Compresor libre de aceite 1.1. Potencia del motor entre 1.5 y 2.0 HP 2. Presión máxima de trabajo entre 100 y 140 PSI 3. Revoluciones del motor ≥ 600 rpm 4. Capacidad de tanque: ≥ 100 Litros	1	$16.333.000	$ 19.436.270

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
				5. Requerimiento eléctrico Voltaje +\-110 a 120v			
URGENCIAS	REANIMACION	1	DESFIBRILADOR	1. Desfibrilación de onda Bifásica de 1 Joule hasta 360 Joules 1.1. Tiempo de carga para liberación de energía ≤ 15 segundos 1.2. Palas de energía adulto y pediátricas 2. Modulo DEA con configuración predeterminada de descarga 3. Modulo marcapasos Ancho del pulso: 20ms (±2ms) 3.1. Frecuencia de estimulación ≤ 40ppm hasta 150 ppm o mayor 4. ECG seleccionable entre 3 y 5 derivaciones 4.1. Frecuencia cardiaca detectable ≤ a 15 BPM hasta 200 BPM o mayor 5. Frecuencia Respiratoria detectable desde 5 RPM o menor hasta 100 RPM o mayor 6. Grado de protección del equipo contra ingreso de agua mínimo IPX 1 7. Pantalla ≥ 7" a color. 8. Peso ≤ a 8 Kg 9. Impresora Incorporada 10. Grabación de eventos de paciente ≥ 50 11. Conexión eléctrica 110/120 VAC 50-60 Hz 12. Batería: Autonomía mínimo 50 descargas a energía máxima 13. Alarmas fisiológicas 14. Accesorios: Cable ECG de mínimo tres derivadas, sensor spo2 adulto y pediátrico, electrodos DEA adultos y pediátrico, cable AC.	1	$24.197.000	$ 28.794.430
CONSULTA EXTERNA ENFERMERIA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	DIVAN	1. Tendido de una sola sección o plano 2. Tendido en espuma, tapizado 3. Estructura en tubería o acero tipo con acabado en pintura electrostática o Epóxipoliester 4. Medidas largo entre (180 y 190cm), alto entre (80 y 90) cm, ancho entre 60 y 70 cm)	7	$ 1.379.000	$ 11.487.070
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1					
	CONSULTORIO	1					
VACUNACION	VACUNACION	1					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
URGENCIAS	TRIAGE	1		5. Soporte de carga ≥ 100 Kg			
	CONSULTORIO	1					
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	EQUIPO DE ATENCION DEL PARTO	1. Compuesto De: 1 Yankahuer 1 Disección Pinza 14,5 Cm. 1 Mayo Hegar Porta Agujas 18cm 1 Kelly 16 Cm. 1 Rochester Pean Pinza Curva 20 Cm. 1 Mayo Tijera Curva 17 Cm 1 Forester Pinza Porta Esponja Recta 25 Cm 1 Amniotomo Beachman 2. Variación De Las Medidas (+/- 1.5 Cm)	2	$ 1.826.000	$ 4.345.880
URGENCIAS	CONSULTORIO	1	EQUIPO DE ORGANOS	1. Equipo de pared 2. Oftalmoscopio y otoscopio tipo LED 3. Otoscopio con lente giratoria para ampliación de visualización del canal auditivo, con puerto o proximal para otoscopia neumática y sistema de sujeción de espéculos.	4	$ 6.092.000	$ 28.997.920
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2		4. Oftalmoscopio con mínimo 6 combinaciones entre aperturas y filtros			
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		4.1. Rango de dioptrías ≥ (-20) hasta (20) o superior 4.2. Filtros azul, libre de rojo y de polarización			
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	EQUIPO DE PEQUEÑA CIRUGIA	1. Compuesto de: ' 1 Porta - agujas de 12 cm 1 Bisturí N°4 1 Tijera de mayo 17 CM 1 Pinza mosquito o hemostática de 14 cm 1 Pinza Rochester o hemostática de 16 cm 2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm)	2	$ 1.941.000	$ 4.619.580
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	EQUIPO DE SUTURA	1. Compuesto cada uno de: 1 mango para bisturí N°4 1 pinza de disección adson con garra 1 pinza de disección adson sin garra 1 pinza mosquito curva, hemostática 12.5 cms 1 tijera disección 16 cms 1 tijera metzembaum curva para tejidos 15 cms 1 porta agujas 13 cms 1 pinza jones para sujetar campos 9 cms 2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm)	2	$ 1.404.000	$ 3.341.520
URGE	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2	EQUIPO DE	1. Compuesto de: 1. mango para bisturí N|4	2	$ 1.591.000	$ 3.786.580

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
NCIAS			TORACOSTOMIA	1. pinza backhaus 1. pinza curva, hemostática o mosquito 14 cms. 1 porta agujas mayo hegar 12 cms. 1. tijera mayo recta para material 12 cm 1. Tijera metzembaum curva para tejidos 15 cms 1. Pinza pean-Rochester curva o hemostática 16 cms. 2. Variación de las medidas (+/- 1.5 cm)			
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	ESCALERILLA	1. Dos pasos cubiertos en material antideslizante o piso tipo alfajor	18	$ 278.000	$ 5.954.760
	CONSULTORIO	1					
	TRIAGE	1					
	SALA DE AISLAMIENTO	1		2. Acabado en estructura tubular de acero inoxidable			
	OBSERVACION HOMBRES	3					
	OBSERVACION MUJERES	3					
	OBSERVACION PEDIATRICA	3		3. Base con tapones antideslizantes			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2					
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		4. Medidas : frente 40cm, profundo 40cm y alto 20cm			
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1					
VACUNACION	VACUNACION	1					
URGENCIAS	TRIAGE	1	ESCRITORIO	1. Estructura metálica con acabado en pintura electrostática, vidrio templado de 8mm	9	$ 862.000	$ 9.232.020
	CONSULTORIO	1		2. Medidas: Altura total entre (75 y 85 cm)			
	STAR ENFERMERIA	2					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2		2.1. Medidas de la superficie: Largo entre (110 y 150 cm), ancho entre (55 y 65 cm)			
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1					
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1		3. Base con archivador			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
VACUNACION	VACUNACION	1					
CONSULTA EXTERNA ATENCIONAL PARTO ENFERMERIA URGENCIAS	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	FONENDOSCOPIO ADULTO	1. Adulto libre de látex	6	$ 422.000	$ 3.013.080
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		2. Longitud total ≥ 60 cm			
	SALA TPR	1		3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable			
	CONSULTORIO	1		4. Anillo anti frío			
	CONSULTORIO	1		5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor			
CONSULTA EXTERNA ENFERMERIA ATENCIONAL PARTO URGENCIAS	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	1. Pediátrico libre de látex	6	$ 422.000	$ 3.013.080
	CONSULTORIO, NUTRICIÒN.	1		2. Longitud total ≥ 60 cm			
	CONSULTORIO	1		3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable			
	SALA TPR	1		4. Anillo anti frío			
	CONSULTORIO	1		5. Frecuencia de auscultación hasta 500 Hz o mayor			
CONSULTA EXTERNA ENFERMERIA	CONSULTORIO , MEDICINA GENERAL	2	INFANTOMETRO	1. Rango de medición como mínimo hasta 100 cm	6	$ 1.724.000	$ 12.309.360
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		2. División o graduación de escala mm			
	CONSULTORIO	1					

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: **749 1692 Ext.1710**

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
ATENCION AL PARTO	SALA TPR	1		2. Plegable			
URGENCIAS	CONSULTORIO	1					
URGENCIAS	SALA DE PROCEDIMIENTOS	1	LAMPARA AUXLIAR	1. Fuente de luz tipo LED 2. Intensidad lumínica ≥ 10000 lux 2.1. Temperatura del color ≥ 5000 ºK 3. Vida útil del LED mínimo 20 mil horas 4. Extensión del brazo tipo cisne o flexible 5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 6. Base con soporte para fijar a una superficie o con ruedas	1	$ 3.793.000	$ 4.513.670
ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Requerimiento eléctrico batería recargable 2. Intensidad de la luz ≥ 500 mW/cm2 3. Longitud de onda desde 420 nm o menor hasta 480 nm o superior 4. Fuente de luz tipo LED 5. Peso máximo 500 Gr 6. Accesorios: batería, protector ocular, cargador, fibra	1	$ 2.000.000	$ 2.380.000
URGENCIAS	REANIMACION	1	LARINGOSCOPIO	1. Laringoscopio de fibra óptica 2. Compuesto por hojas rectas y curvas una de cada una según referencia: 2.1. Hojas rectas No 00 , 0 ,1, 2, 3, 4 2.2. Hojas curvas No. 1, 2, 3, 4 3. Requerimiento eléctrico para uso con baterías 4. Ciclo de esterilización entre 121°C y 134°	1	$ 3.589.000	$ 4.270.910
URGENCIAS	TRIAGE	1	MESA AUXILIAR	1. Estructura de dos compartimientos tipo bandeja en acero de alta resistencia o en cold rolled 2. Bandeja superior con barandilla o sistema anticaída 3. Base con ruedas de mínimo 2" 4. Altura total de la mesa entre 65 y 80 cm	11	$ 512.000	$ 6.702.080
	SALA ERA	1					
	CONSULTORIO	1					
	SALA DE PROCEDIMIENTOS	2					
	REANIMACION	1					
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2					
	NUTRICIÒN.	1					
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1					

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: **749 1692 Ext.1710**

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
VACUNACION	VACUNACION	1					
URGENCIAS	OBSERVACION HOMBRES	3	MESA DE NOCHE	1. Estructura o cuerpo material acero tipo Coll Rolled o poliuretano tipo ABS	9	$ 1.385.000	$ 14.833.350
	OBSERVACION MUJERES	3		2. Dos compartimientos uno tipo cajón y otro alacena			
	OBSERVACION PEDIATRICA	3		3. Altura de la mesa entre 65 y 75 cm			
URGENCIAS	OBSERVACION HOMBRES	3	MESA PUENTE	1. Base con acabado en tubería tipo cold rolled o acero inoxidable 2. Tapa en polímero tipo ABS o acero inoxidable 3. Altura graduable hasta 90 cm o superior 4. Base con ruedas	9	$ 1.494.000	$ 16.000.740
	OBSERVACION MUJERES	3					
	OBSERVACION PEDIATRICA	3					
LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS	1	MICROSCOPIO	1. Microscopio Binocular inclinación ≥ 30º, con rotación 360º 2. Portal de objetivos cuádruple con un lente de: 4X, 10x, 40X y 100X , 3. Oculares de campo amplio 10x/20mm (+/- 2mm) 4. Oculares u objetivos con sistema de cubrimiento antihongos 5. Luz Tipo LED 6. Ajuste de la distancia interpupilar desde 48 mm o menor hasta 75 mm o mayor 7. Platina mecánica movimiento XY 78x54 mm o menor 8. Condensador: ABBE 1.25 con diafragma de iris y filtro 9. Enfoque Macro y micrométrico o grueso y fino 10. Requerimiento eléctrico 100/120 VAC 50-60 Hz	1	$10.540.000	$ 12.542.600
URGENCIAS	REANIMACION	1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1. Monitorización de: ECG, NIBP, SOP2, Temperatura y Respiración 2. Requerimiento eléctrico 100/120 VAC 50-60 Hz 3. Batería recargable con autonomía ≥ 2 horas 4. Pantalla ≥ 10" 5. Puertos de comunicación Por lo menos uno tipo USB y uno VGA 6. Módulo ECG (3) derivaciones como mínimo 6.1. Velocidad de Barrido y ganancias ajustables o configurables 6.2. Rango de medida ≤ 20 hasta 300 bpm o mayor	6	$ 7.556.000	$ 53.949.840
	SALA DE AISLAMIENTO	1					
	OBSERVACION HOMBRES Y MUJERES	1					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
	OBSERVACION PEDIATRICA	1		6.3. Ancho de banda en modo diagnóstico: 0.05 - 150 Hz			
				6.4. Ancho de banda en modo monitor: 0.5 - 40 Hz			
				7. Módulo SpO2 Rango de medida: 0 - 100%, Resolución: 1%			
				8. Respiración rango de medida Adulto 0 -120 rpm pediátrico 0- 150rpm. Resolución 1rpm			
				9. Módulo de presión no invasiva, registro de la presión sistólica, diastólica y media.			
TRANSPORTE ASISTENCIAL	AMBULANCIAS	2		9.1. Modos de funcionamiento manual y automático			
				10. Temperatura: Al menos un canal que permita registro de temperaturas hasta 50ºC o mayor.			
				11. Almacenamiento de datos: Mínimo 100 horas de tendencias y 50 eventos de alarma en revisión			
				12. Accesorios: cable ECG de tres derivadas, Sensor de SPO2 adulto, pediátrico y neonatal reutilizable, extensión de NIBP, un brazalete reusable adulto, pediátrico y neonatal batería y cable AC			
URGENCIAS	CONSULTORIO	1	PESA BEBE	1. Bascula de uso en médico, con registro del pesaje en pantalla LCD, con sistema para medición de talla (tallímetro) cuyo rango de medida debe ser mínimo hasta 60 cm con graduación o resolución en núm.	8	$ 2.444.000	$ 23.266.880
	TRIAGE	1		2. Capacidad de peso del paciente hasta 20 Kg o mayor, graduación o resolución 10g.			
ATENCION AL PARTO	SALA TPR	1		3. Funciones:			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2					
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		3.1. Apagado automático			
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1		3.2. TARA			
VACUNACION	VACUNACION	1		3.3. Hold o retención			
				4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica en cuyo caso debe contar con el adaptador			
				5. Accesorios: Mesa para fijación de la bascula			
				6. Debe ser suministrado con certificado de calibración ONAC			
VA	VACUNACION	1	REFRIG	1. Capacidad o volumen neto entre 100 y 150 litros	1	$35.121.000	$ 41.793.990

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
CUNACION			ERADOR	2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota			
				3. Temperatura de refrigeración entre 2° C y 8 °C			
				4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS			
				5. Grado de protección del congelador grado A, refrigerante ecológico libre de clorofluorocarbonos			
				6. Requerimiento eléctrico 110/220 VAC			
URGENCIAS	STAR ENFERMERIA	1	SILLA DE RUEDAS	1.Tapiceria en tela tipo lona o PVC, capacidad de peso hasta 90 Kg o superior	2	$ 1.008.000	$ 2.016.000
				2. Llantas delanteras Rin de ≥7" o tipo estrella			
	OBSERVACION	1		3. Apoyabrazos fijo			
				4. Reposapiés abatibles o desmontables			
URGENCIAS CONSULTA EXTERNA	TRIAGE	2		1. Estructura en tubo con acabado en pintura electrostática o cromada	18	$ 233.000	$ 4.990.860
	CONSULTORIO	2					
	STAR ENFERMERIA	4					
	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	4					
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	2	SILLA INTERLOCUTORA	2. Asiento y espaldar en polímero de alto impacto o polipropileno			
ENFERMERIA	CONSULTORIO	2					
VACUNACION	VACUNACION	2		3. Altura aproximada 79cm			
URGENCIAS	SALA ERA	2	SILLA RECLINABLE	1. Accionamiento manioc	4	$ 3.889.000	$ 18.511.640
				2. Espaldar reclinable y piecero de levante mínimo dos posiciones			
	SALA DE REHIDRATACION	2		3. Tapizado en material con protección antibacterial			
				4. Capacidad de carga del paciente ≥ 120 Kg			
URGENCIAS	TRIAGE	1	SILLA SECRETARIAL	1. Espaldar y silla tapizados en espuma de alta densidad por lo menos en su interior (parte operativa), material lavable y de fácil limpieza	9	$ 500.000	$ 5.355.000
	CONSULTORIO	1					
	STAR ENFERMERIA	2		2. Asiento de altura graduable mediante cilindro; con apoyabrazos			
CONSULT	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
AEXTERNA ENFERMERIA VACUNACION	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1					
	CONSULTORIO	1		3. Base en acero o nylon reforzado con ruedas doble carril			
	VACUNACION	1					
URGENCIAS	REANIMACION	1	SUCCIONADOR	1. Presión de trabajo como mínimo hasta (- 600 mmHg) o (- 80Kpa)	2	$ 1.167.000	$ 2.777.460
	SALA ERA	1		2. Capacidad del reservorio ≥1000 ml. 3. Caudal de flujo ≥ 20L/min 4. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	TALLIMETRO	1. Rango de medición como ≥ 200 cm	5	$ 1.333.000	$ 7.931.350
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1					
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1		1.1. División o graduación de escala mm			
URGENCIAS	CONSULTORIO	1		2. Plataforma para ubicación del paciente			
URGENCIAS	SALA DE ESPERA	4	TANDEM	1. Tándem estructura tubular cuadrada o rectangular mínimo 1/2" 2. Asiento y espaldar en polipropileno de alto impacto o totalmente metálico de alta calidad sin tapizado	8	$ 1.044.000	$ 9.938.880
CONSULTA EXTERNA	SALA DE ESPERA	4		3. Tándem de tres puestos			
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO MEDICINA GENERAL (2consultorios).	2	TENSIOMETRO	1. Tensiómetro de pared	5	$ 1.213.000	$ 7.217.350
	CONSULTORIO NUTRICIÒN.	1		2. Escala de medición hasta 250 mmHg o mayor, resolución ≤ 3mm Hg			
ENFERMERIA	CONSULTORIO	1		3. Angulo de rotación ≥ 15°			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
URGENCIAS	CONSULTORIO	1		4. Accesorios: Brazalete adulto y pediátrico 5. Debe ser suministrado con certificado de calibración ONAC			
LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS	2	TERMOHIGROMETRO	1. Rango de medición de la temperatura desde -50 hasta 70ºC	10	$ 311.000	$ 3.700.900
TOMA MUESTRAS LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS	1		1.1. Resolución ≤ 1ºC			
FARMACEUTICO	FARMACEUTICO	3		2. Rango de humedad relativa ≤25 % hasta 99%			
VACUNACION	VACUNACION	2		2.1. Resolución ≤ 1%			
URGENCIAS	REANIMACION	1		3. Funciones de máximos y mínimos			
ATENCION AL PARTO	SALA TPR	1		4. Debe ser suministrado con certificado de calibración ONAC			
URGENCIAS	OBSERVACION HOMBRES	3	CAMILLA DE TRANSPORTE	1. Tendido de dos planos uno fijo y uno móvil en acero tipo Cold rolled 2. Colchoneta en espuma de alta densidad, forrada con material impermeable o antibacterial	9	$ 9.180.000	$ 98.317.800
	OBSERVACION MUJERES	3		3. Movimientos accionados hidráulica o neumáticamente 3.1. Espaldar flexible hasta 70° o superior.			
	OBSERVACION PEDIATRICA	2		3.2. Trendelemburg e inverso entre 14 y 16º 4. Barandas de seguridad laterales 5. Ruedas de mínimo 5"; sistema de bloqueo o freno			
	SALA DE AISLAMIENTO	1		6. Antichoque o protección perimetral			

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	CANTIDAD POR AREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD TOTAL	VALOR MAXIMO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
				7. Dimensiones del tendido del paciente: Largo total entre (180 y 210) cm - Ancho entre: (60 y 80) cm.			
VACUNACION	VACUNACION	2	TERMO PORTAVACUNAS	1. Capacidad de almacenamiento entre 2 y 3 litros 2. Peso Máximo 3 Kilos 3. Espesor del aislamiento ≥ 20 mm 4. Precalificado por la OMS Código PQS	2	$ 137.900	$ 328.202
FARMACEUTICO	FARMACIA	3	TORRE DE MEDICAMENTOS	1. Compuesta de dos partes tipo vertical 1.1. Parte superior mínimo dos columnas con mínimo 4 divisiones internas y cada división con separadores. 1.2. Parte inferior compuesta por cajones mínimo 6 con divisiones internas 1.3. Divisores removibles	3	$ 8.276.000	$ 29.545.320
ODONTOLOGIA	CONSULTORIO	1	UNIDAD ODONTOLOGICA	1. Sillón eléctrico, capacidad de carga de 120 Kg o mayor 2. Tapizado sin costuras 3. Módulo de mínimo tres servicios con conexión holder automático o sensor para piezas de mano 4. Módulo de escupidera con lava taza y llena vaso 5. Eyector de saliva 6. Lámpara LED activación por sensor o manos libres 7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 8. Accesorios: Silla para el odontólogo con espaldar	1	$18.333.000	$ 21.816.270
URGENCIAS	STAR ENFERMERIA	1	VITRINA	1. Acabado en acero tipo Cold Rolled o inoxidable 2. Vitrina de dos cuerpos uno con puertas y divisiones internas y otro tipo alacena 3. Puertas con cierre de seguridad 4. Medidas Alto entre 130 y 150 cm, Ancho entre 0.30 y 0.50 cm, Largo entre 70 y 80 cm.	1	$ 1.778.000	$ 2.115.820
				TOTAL	**229**	**--**	**$699.997.172**

b. RESUMEN DEL PROYECTO:

La E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, formuló el proyecto para la adquisición de equipos biomédicos para los servicios de laboratorio clínico, toma de muestras de Laboratorio clínico, consulta externa general, odontología general, vacunación, enfermería, urgencias, atención al parto, farmacéutico y transporte asistencial básico de la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos; teniendo en cuenta sus necesidades de acuerdo a la demanda de servicios de salud y los requisitos normativos para garantizar la atención de salud con calidad y con eficiencia por parte de la E.S.E. Dicho proyecto fue presentado a la Secretaria de salud de Cundinamarca quien realizó la evaluación y revisión de la información, emitiendo así un concepto integral de viabilidad para la adquisición de la tecnología requerida por la E.S.E.

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS CONVENIANTES:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LOS CONVENIANTES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.

2. Suscribir el acta de inicio del convenio.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del convenio, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

B) OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DE LA ESE.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del convenio en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor, del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. La ESE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del convenio.
10. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESE.

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Presentar al supervisor del convenio el cronograma de ejecución del mismo.
5. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y documento de aprobación del CONFIS al supervisor.
6. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio.
7. Adquirir en cantidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas los equipos biomédicos de conformidad con el anexo técnico No 1, avalados por la Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
8. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos relacionado en el anexo técnico No 1.

9. La ESE deberá establecer como condición en el contrato derivado, que el último pago corresponderá al 10% del valor total del contrato, el cual estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del mismo.
10. Las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico No 1 no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos adicionales o diferentes a los registrados en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.
11. La E.S.E deberá garantizar que la adquisición de los equipos biomédicos no supere el valor unitario establecido para cada ítem señalado en el Estudio de Mercado presentado para la aprobación del proyecto y en el anexo técnico No 1.
12. Garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.
13. La E.S.E está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud, Así mismo la E.S.E exigirá al contratista que seleccione, constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de los bienes, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la E.S.E. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad.
14. Ingresar al almacén, al inventario y a las pólizas globales de la institución, los equipos adquiridos.
15. Presentar al supervisor del contrato el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
16. Presentar informes mensuales al supervisor sobre los avances en la ejecución del convenio con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
17. Reintegrar los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados como recursos no ejecutados, previo a la suscripción del acta de liquidación.
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
19. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
20. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
21. Implementar y ejecutarlas las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). En cumplimiento de lo estipulado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024, conforme a lo planteado en el CONPES 4042 DEL 2021
22. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

D) PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros y de su cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.
4. Certificación de recibido a satisfacción por la ESE de los equipos relacionados en el anexo técnico No 1
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los equipos biomédicos adquiridos.
6. Informes mensuales de avance para seguimiento a la ejecución del convenio.
7. Soportes consignación recursos no ejecutados y rendimientos financieros.
8. Informe final con soportes para liquidación.
9. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

E) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte de la, suscribir el acta de inicio.
3. Girar los recursos asignados al convenio con destinación específica en los términos pactados.
4. Pronunciarse sobre los documentos que someta a consideración la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
5. Vigilar la ejecución del convenio.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

CLAUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio interadministrativo es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.997.172)**

APORTES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA: El departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría de Salud, aportará la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.997.172)**

Para establecer el valor del convenio, la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, formuló el proyecto anexando el estudio de mercado para la determinación del presupuesto y los valores unitarios de los bienes a adquirir.

De acuerdo con las cotizaciones y las especificaciones técnicas presentadas, verificadas contra las fichas técnicas de los equipos requeridos, las cuales cumplen con las condiciones técnicas mínimas determinadas, fue seleccionado el menor valor unitario ofertado, en coherencia con los precios del mercado actual, que se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas del anexo técnico No 1.

APORTE DE LA E.S.E: El aporte de la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, no cuantificado, corresponde a la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenio Interadministrativo objeto del presente estudio, quien aportará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, aunado al recurso de infraestructura física y tecnológica, contribuyendo a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos; el cual satisface las demandas de servicios de salud a la población del municipio de Une con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, de acuerdo con la normatividad exigida por el sistema de salud, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos biomédicos necesarios para su correcto funcionamiento.

Finalmente, estos aportes institucionales, aunque no representen una contribución económica directa en términos presupuestales, son altamente valorados como elementos técnicos imprescindibles para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, al asegurar que el proyecto responda a las necesidades reales de la población usuaria y se inserte de manera efectiva en la red departamental de prestación de servicios de salud.

La suscripción del convenio no generará para el Departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su artículo 6, establece: "Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

Cundinamarca".

CLAUSULA SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este convenio estará respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No7100067981 del 19 de agosto 2025 por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.997.172)** y concepto precontractual N°0000004807 del 14 de agosto del 2025 por valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.997.172)**

CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Salud, desembolsará la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.997.172)** los cuáles serán girados a la ESE. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS en un (1) único desembolso correspondiente al 100% del valor del convenio, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro se efectuará previa expedición del registro presupuestal y presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria de ahorros para el desembolso de los recursos con destinación específica, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos, en todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez girados los recursos del convenio por parte del Departamento deben ser incorporados al presupuesto de la respectiva E.S.E., los recursos se giran en su totalidad, dado que el proceso de contratación debe estar respaldado presupuestalmente para que se pueda realizar el pago correspondiente a los bienes contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor desembolsado a la E.S.E, solo podrá ser destinado específicamente para el proyecto presentado por la E.S.E. y viabilizado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca. conforme a la solicitud efectuada por el representante legal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y la ESE se obliga al giro de los rendimientos financieros certificados por la entidad bancaria, con una periodicidad de dos meses o a solicitud del supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se creará un Comité técnico operativo, como instancia consultiva encargada de emitir recomendaciones o propuestas en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, manteniendo a la E.S.E (durante toda la ejecución del convenio) la autonomía jurídica, presupuestal, financiera, el cual estará conformado por los siguientes:

POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD:

1. El supervisor de convenio, en calidad de PRESIDENTE.
2. Tesorero (a) como miembro con voz y voto
3. Subdirector de infraestructura del Sector Salud, y/o su delegado como miembro con voz y voto

POR PARTE DE LA E.S.E:

1. Gerente de la ESE o su delegado, en calidad de secretario técnico.
2. Subgerente administrativo y financiero de la ESE, como miembro con voz y voto.
3. Jefe de la oficina Asesora Jurídica de la E.S.E o su delegado o quien haga sus veces, como miembro con voz y voto.
4. Responsable de Recursos físicos, como miembro con voz y voto.

NOTA 1: El comité deberá crear su propio reglamento, el cual estará a cargo del secretario técnico, quien convocará a los miembros del comité dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la

legalización del convenio, para su aprobación.

NOTA 2: El comité técnico operativo tendrá la obligación de recomendar que el último pago de los contratos derivados se encuentra sujetos a la liquidación de los mismos.

CLAUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA DECIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Convenio se efectuará la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios. Calle 26 No. 51-53 Torre Salud Piso 5° de Bogotá.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA-GARANTIAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, las garantías no son obligatorias en los convenios interadministrativos y le corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago.

No obstante, por el valor del convenio y la forma de pago se hace necesario que la E.S.E Centro Salud Timoteo Riveros Cubillos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, con NIT. No. 899.999.114-0, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

> **a). Garantía de cumplimiento del contrato** por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
>
> Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - SUPERVISION: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del convenio, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de común acuerdo entre los convenientes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION: La E.S.E. no podrá ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente convenio, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: la ESE, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a este convenio las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN: El presente convenio interadministrativo se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que la (Empresa Social del Estado), no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARIA y el personal que la E.S.E. disponga para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: LA ESE. mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA ESE, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a la E.S.E. todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA–SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre los convenientes, que puedan surgir por razón de la celebración del convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, los convenientes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente convenio está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– PUBLICACIÓN: El presente convenio será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-873-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS CON NIT- 900.147.959-4

1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Resolución que justifica el convenio. d). Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre los convenientes en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de los convenientes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del convenio iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del hospital o centro de salud, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL HOSPITAL o CENTRO DE SALUD, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO: Para efectos de este convenio, los convenientes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N°51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS Dirección Carrera 4 No. 1 – 39 del municipio de UNE, Cundinamarca, Correo Electrónico: gerencia@esecentrodesaludtrcune.gov.co Teléfono de contacto: 8488400. De conformidad con lo anterior, la ESE autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LA ESE, con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente convenio.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS**
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**	**OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Julián Alejandro Montoya / Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry / Director Administrativo y Financiero